

**AUTORIZACIÓN DE PERMISO DE USO DE BNUP  
A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN**

RESOLUCION N° 810 / 2022  
RECOLETA,

08 MAR 2022

**VISTOS:**

1. Carta de fecha 25 de enero de 2022 del don Rodolfo Hevia Luna y doña Michel López, solicitando autorización para la realización de la actividad denominada "Feria Callejón Diagon".
2. Correo Electrónico de fecha 02 de marzo de 2022, de doña Karina Barrera Ortiz, informando la modificación de la fecha del evento.
3. Carta de fecha 22 de febrero de 2022, de don Ariel Ramos Stocker, Encargado del Departamento de Promoción Comunitaria, patrocinando la realización del evento a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario Municipal, mediante el Programa Comunitario de Niñez y Juventud.
4. Informe inspectivo de fecha 03 de marzo de 2022, elaborado por Inspector Municipal de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General.
5. La Ordenanza Municipal N°70 de fecha 26 de diciembre de 2019, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
6. La Ordenanza N° 76 de fecha 28 de octubre de 2021, que regula los cobros de los Derechos Municipales.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. El Decreto Exento N°2095, de fecha 07 de diciembre de 2021, que pone termino a comisión de servicio y delegación de facultades de don Juan Veliz Silva y fija orden de subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente
2. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

**RESUELVO:**

1.- **AUTORICÉSE**, el funcionamiento de la actividad denominada "Feria Callejón Diagon", a desarrollarse el día 27 de marzo de 2022, entre las 09:00 horas y 19:30 horas en la platabanda de Pio-Nono entre Bellavista y Dardignac (vereda poniente) Instalando 60 stands distribuidos en Toldos de 3 metros por 3 metros. **Dejase establecida la prohibición del expendio de alcohol y/o la venta de la venta y manipulación de alimentos.**

2.- **Notifíquese** por el Departamento de Promoción Comunitaria de la DIDECO a la organización solicitante, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada.

3.- **El coordinador del evento, don RODOLFO HEVIA LUNA, deberá velar por la seguridad de las personas asistentes**, toda vez que la Municipalidad no se hace responsable de los accidentes o daños que se produjeran a causa o consecuencia de la dicha actividad, higiene y salubridad. Asimismo, deberá observar el cumplimiento de las medidas sanitarias, tales como; aforo de asistentes, uso de mascarillas, sistemas de desinfección, entre otros.

4.- **Dejase exenta** de pago la presente autorización, según lo dispuesto por el artículo N°21 de la Ordenanza Municipal N°76, donde dice: "Facúltase al señor Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente Ordenanza, en los siguientes casos:

a. Persona jurídica que no persiga fines de lucro.

b. Persona jurídica, con fines de lucro que realicen una obra de carácter social de beneficencia directo a la comuna, de acuerdo a informe técnico emanado por la unidad municipal.

c- Persona natural, con fines de lucro, que realiza una actividad de carácter social de beneficencia, de acuerdo a informe emanado por la unidad municipal correspondiente."

**ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.**



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN  
SECRETARIA MUNICIPAL

SSM / GLC / VCM / jpd

1941875



SOLANGE SEGUEL MARTINEZ  
DIRECTORA (S)

DIRECCIÓN ATENCION AL CONTRIBUYENTE

**AUTORIZACIÓN DE PERMISO DE USO DE BNUP  
A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN**

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_ / 2022  
RECOLETA,

810  
08 MAR 2022

**VISTOS:**

1. Carta de fecha 25 de enero de 2022 del don Rodolfo Hevia Luna y doña Michel López, solicitando autorización para la realización de la actividad denominada "Feria Callejón Diagon".
2. Correo Electrónico de fecha 02 de marzo de 2022, de doña Karina Barrera Ortiz, informando la modificación de la fecha del evento.
3. Carta de fecha 22 de febrero de 2022, de don Ariel Ramos Stocker, Encargado del Departamento de Promoción Comunitaria, patrocinando la realización del evento a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario Municipal, mediante el Programa Comunitario de Niñez y Juventud.
4. Informe inspectivo de fecha 03 de marzo de 2022, elaborado por Inspector Municipal de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General.
5. La Ordenanza Municipal N°70 de fecha 26 de diciembre de 2019, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
6. La Ordenanza N° 76 de fecha 28 de octubre de 2021, que regula los cobros de los Derechos Municipales.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. El Decreto Exento N°2095, de fecha 07 de diciembre de 2021, que pone termino a comisión de servicio y delegación de facultades de don Juan Veliz Silva y fija orden de subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente
2. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

**RESUELVO:**

1.- **AUTORIZESE**, el funcionamiento de la actividad denominada "**Feria Callejón Diagon**", a desarrollarse el día 27 de marzo de 2022, entre las 09:00 horas y 19:30 horas en la platabanda de Pio-Nono entre Bellavista y Dardignac (vereda poniente) Instalando 60 stands distribuidos en Toldos de 3 metros por 3 metros. **Dejase establecida la prohibición del expendio de alcohol y/o la venta de la venta y manipulación de alimentos.**

2.- **Notifíquese** por el Departamento de Promoción Comunitaria de la DIDECO a la organización solicitante, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada.

3.- **El coordinador del evento, don RODOLFO HEVIA LUNA, deberá velar por la seguridad de las personas asistentes**, toda vez que la Municipalidad no se hace responsable de los accidentes o daños que se produjeran a causa o consecuencia de la dicha actividad, higiene y salubridad. Asimismo, deberá observar el cumplimiento de las medidas sanitarias, tales como; aforo de asistentes, uso de mascarillas, sistemas de desinfección, entre otros.

4.- **Dejase exenta** de pago la presente autorización, según lo dispuesto por el artículo N°21 de la Ordenanza Municipal N°76, donde dice: "Facúltese al señor Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente Ordenanza, en los siguientes casos:  
a. Persona jurídica que no persiga fines de lucro.  
b. Persona jurídica, con fines de lucro que realicen una obra de carácter social de beneficencia directo a la comuna, de acuerdo a informe técnico emanado por la unidad municipal.  
c- Persona natural, con fines de lucro, que realiza una actividad de carácter social de beneficencia, de acuerdo a informe emanado por la unidad municipal correspondiente."

**ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.**

**FDO. SOLANGE SEGUEL MARTÍNEZ, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN SECRETARIA MUNICIPAL; LO QUE TRANSCRIBO A USTED. CONFORME A SU ORIGINAL**



*Luisa Espinoza San Martín*  
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN  
SECRETARIA MUNICIPAL

*[Signature]*  
SSM/GLC/VCM/jpd

TRANSCRITO - D.A.C-Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (Con Antec) Central Documentos-Vía Pública-Interesado

1941875